

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE SINCELEJO

Sala Civil – Familia – Laboral

Magistrada ponente

CLAUDIA PATRICIA PIZARRO TOLEDO

Sincelejo, Sucre, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Acción de tutela
Accionante : Aura Milena Palencia Martínez
Accionados : Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo, Juzgado Primero Civil Oral Municipal de Sincelejo y Alcaldía Municipal de Sincelejo
Consecutivo : **70001221400020220005500**

La señora Aura Milena Palencia Martínez, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo, el Juzgado Primero Civil Oral Municipal de Sincelejo y la Alcaldía Municipal de Sincelejo.

Por cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en el Decretos 2591 de 1991, 1983 de 30 de noviembre de 2017 y 333 de 2021, se admitirá la misma.

En consecuencia, esta Magistratura **DISPONE:**

1° ADMITIR la acción de tutela de la referencia, presentada por la señora Aura Milena Palencia Martínez, quien actúa en nombre propio, por cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1983 de 30 de noviembre de 2017 y 333 del 2021.

2° NOTIFICAR a las autoridades accionadas Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Juzgado Primero de

Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo, Juzgado Primero Civil Oral Municipal de Sincelejo y Alcaldía Municipal de Sincelejo, para que se sirvan enviar informe detallado sobre los hechos contenidos en la presente acción de tutela; lo anterior dentro del término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación; por Secretaría Adjunta envíese el traslado respectivo.

3° VINCÚLESE a esta Acción de Tutela a la sociedad Araujo Segovia & Badrán Ltda, a los señores Álvaro Guido, Ana Benilda, Beatriz Elena, Elias, Hilda Milena, Jaidith Del Carmen, Jaime Alberto, Nayibe y Yamile Del Carmen Ordoñez Sierra y, a todas las partes e intervinientes dentro del proceso de responsabilidad civil contractual radicado 700013103002202100151-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo. Ofíciéseles para que ejerzan sus derechos, expongan sus argumentos y, de ser el caso, aporten las pruebas que pretendan hacer valer, dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente comunicación.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, **SURTIR** este trámite por aviso que se fijará en la Página Web de la Rama Judicial.

4° VINCÚLESE a esta Acción de Tutela a todas las partes e intervinientes dentro del proceso de ejecutivo de radicado 2021-00404-00 que cursa en el Juzgado Primero Civil Oral Municipal de Sincelejo. Ofíciéseles para que ejerzan sus derechos, expongan sus argumentos y, de ser el caso, aporten las pruebas que pretendan hacer valer, dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente comunicación.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, **SURTIR** este trámite por aviso que se fijará en la Página Web de la Rama Judicial.

5° VINCÚLESE a esta Acción de Tutela a la sociedad Éxodo Distribuciones, a las señoras Yudis Palencia Martínez, Ana Carolina Herazo Sabbag y, a todas las partes e intervinientes dentro del proceso radicado 2018-00734-00 que cursa en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo. Ofíciéseles para que ejerzan sus derechos, expongan sus argumentos y, de ser el caso, aporten las pruebas que pretendan hacer valer, dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente comunicación.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, **SURTIR** este trámite por aviso que se fijará en la Página Web de la Rama Judicial.

6° VINCÚLESE a esta Acción de Tutela al señor Bladimir Sierra Mercado. Ofíciésele para que ejerza sus derechos, exponga sus argumentos y, de ser el caso, aporte las pruebas que pretenda hacer valer, dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente comunicación.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, **SURTIR** este trámite por aviso que se fijará en la Página Web de la Rama Judicial.

7° SOLICÍTESE a los accionados Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Juzgado Primero Civil Oral Municipal de Sincelejo y Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo que junto con sus respuestas, en el mismo término concedido, remitan escaneados los procesos 2021-00151-00, 2021-00404-00 Y 2018-00734-00 respectivamente, ó los correspondientes links de acceso en forma correcta y sin restricción alguna para ser visualizados tanto por la Secretaría Adjunta como por esta Magistratura. Igualmente aporten el lugar de notificación de los vinculados. Ofíciése por Secretaría Adjunta.

8º. TÉNGANSE como pruebas las documentales aportadas en el libelo introductorio constitucional.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, positioned above the printed name.

CLAUDIA PATRICIA PIZARRO TOLEDO

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE SINGELEJO
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL